

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010769-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDAR

1. ÁREA USUARIA

SEDE DESCONCENTRADA AREQUIPA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de asistencia técnica en gestión estratégica, productiva, comercial y financiera en el acopio, organización o clasificación por categorías de fibra de alpaca, para fortalecer la comercialización de la cadena productiva de Ganadería Altoandina en la Región Arequipa.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio a contratar está orientado a apoyar al cumplimiento de los objetivos y las competencias funcionales de Agromercado en el marco de las actividades de los modelos operacionales del PP 0121 “Mejora de la Articulación de Los Pequeños Productores Agropecuarios a los Mercados”, este servicio permitirá implementar los Planes de Articulación Comercial(PAC) según lo establecido en la “Directiva para el Diagnostico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación Comercial promovidos por Agromercado y a través del cual se brindará a las Organizaciones de productores beneficiarios de la cadena productiva de ganadería Altoandina, asistencia técnica; con la finalidad de facilitar el acceso al mercado nacional y/o internacional de la oferta productiva.

4. ACTIVIDADES

Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) ARE-2023-02 de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL MISTI DE LA RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y AGUADA BLANCA - MISTI R.N.S.A.B

- Elaboración de la ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N°07) para el periodo de ejecución de la orden de servicio.
- Asistencia técnica en las diferentes tareas y/o actividades de los componentes: Gestión estratégica, productiva, comercial y financiera según la estructura del Plan de Articulación Comercial (Anexo N°05-A) aprobada para el tercer año de intervención.
- Elaborar un informe final considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones, adjuntando una Ficha de evaluación de indicadores de resultados - Final (Anexo N° 08-A) y la Ficha de evaluación de indicadores de resultados - Anual (Anexo N° 08-B).

Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) ARE-2023-03 de la ASOCIACION DE CRIADORES AGROPECUARIOS MULTIPLES AGUA DULCE UMAJALA – ACRAMADU

- Elaboración de la ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N°07) para el periodo de ejecución de la orden de servicio.
- Asistencia técnica en las diferentes tareas y/o actividades de los componentes: Gestión estratégica, productiva, comercial y financiera según la estructura del Plan de Articulación Comercial (Anexo N°05-A) aprobada para el tercer año de intervención.
- Elaborar un informe final considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones, adjuntando una Ficha de evaluación de indicadores de resultados - Final (Anexo N° 08-A) y la Ficha de evaluación de indicadores de resultados - Anual (Anexo N° 08-B).

Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) ARE-2024-01 de la ASOCIACION DE PRODUCTORES ALPAQUEROS PISCICULTORES Y ARTESANOS DEL DISTRITO DE CAYLLOMA

- Elaboración de la ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N°07) para el periodo de ejecución de la orden de servicio.
- Asistencia técnica en las diferentes tareas y/o actividades de los componentes: Gestión estratégica, productiva, comercial y financiera según la estructura del Plan de Articulación Comercial (Anexo N°05-A) aprobada para el segundo año de intervención.
- Elaborar un informe final considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones, adjuntando una Ficha de evaluación de indicadores de resultados - Final (Anexo N° 08-A) y la Ficha de evaluación de indicadores de resultados - Anual (Anexo N° 08-B).

Tiene relacion con un Plan de Negocio	SI
---------------------------------------	----

PLANES DE NEGOCIO RELACIONADOS					
Cod. Plan	Cliente	Producto	Region	Provincia	Distrito
ARE-2023-02	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL MISTI DE LA RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y AGUADA BLANCA - MISTI R.N.S.A.B	FIBRA DE ALPACA	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA
ARE-2023-03	ASOCIACION DE CRIADORES AGROPECUARIOS MULTIPLES AGUA DULCE UMAJALA - ACRAMADU	FIBRA DE ALPACA	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI
ARE-2024-01	ASOCIACION DE PRODUCTORES ALPAQUEROS PISCICULTORES Y ARTESANOS DEL DISTRITO DE CAYLLOMA	FIBRA DE ALPACA	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA

5. ENTREGABLES	
Nº	ENTREGABLE
1	<p>PRIMER ENTREGABLE: A partir del 01 de octubre hasta 35 días calendario. Presentar un informe descriptivo por cada una de las organizaciones descritas en el apéndice N°4 (Planes de articulación comercial), los cuales deben de incluir los avances o resultados de las actividades implementadas según ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), adjuntando los medios de verificación correspondientes (fichas de asistencia técnica)</p> <p>Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) ARE-2023-02 de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL MISTI DE LA RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y AGUADA BLANCA - MISTI R.N.S.A.B</p> <p>a) Presentar la ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), para el periodo de intervención, la cual deberá ser aprobada por el jefe de sede y cargada en el SISPAC.</p> <p>b) Presentar fichas de asistencia en los componentes de gestión estratégica, productiva, comercial y financiera según lo programado y aprobado en la ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), considerando un mínimo de 10 asistencias.</p> <p>Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) ARE-2023-03 de la ASOCIACION DE CRIADORES AGROPECUARIOS MULTIPLES AGUA DULCE UMAJALA – ACRAMADU</p> <p>a) Presentar la ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), para el periodo de intervención, la cual deberá ser aprobada por el jefe de sede y cargada en el SISPAC.</p> <p>b) Presentar fichas de asistencia en los componentes de gestión estratégica, comercial y financiera según lo programado y aprobado en la ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), considerando un mínimo de 10 asistencias.</p> <p>Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) ARE-2024-01 de la ASOCIACION DE PRODUCTORES ALPAQUEROS PISCICULTORES Y ARTESANOS DEL DISTRITO DE CAYLLOMA</p> <p>a) Presentar la ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), para el periodo de intervención, la cual deberá ser aprobada por el jefe de sede y cargada en el SISPAC.</p>

b) Presentar fichas de asistencia en los componentes de gestión productiva, comercial y financiera según lo programado y aprobado en la ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), considerando un mínimo de 10 asistencias.

El entregable deberá ser presentado vía virtual por MESA DE PARTES de AGROMERCADO. Así como también un juego original en las instalaciones de la sede desconcentrada Arequipa para la debida custodia y resguardo de archivos de la institución.

NOTA: Para la continuidad del servicio el contratista deberá registrar su entregable en el SISPAC.

2 SEGUNDO ENTREGABLE: A partir del 01 de octubre hasta 70 días calendario.
Presentar un informe descriptivo por cada una de las organizaciones descritas en el apéndice N°4 (Planes de articulación comercial), los cuales deben de incluir los avances o resultados de las actividades implementadas según ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), adjuntando los medios de verificación correspondientes (fichas de asistencia técnica)

Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) ARE-2023-02 de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL MISTI DE LA RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y AGUADA BLANCA - MISTI R.N.S.A.B

a) Presentar fichas de asistencia en los componentes de gestión productiva, comercial y financiera según lo programado y aprobado en la ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), considerando un mínimo de 10 asistencias.

b) Presentar un informe final considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones, adjuntando la ficha de evaluación de indicadores de resultados-final (Anexo N° 08A) y la ficha de evaluación de indicadores de resultados-anual (Anexo N° 08B).

Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) ARE-2023-03 de la ASOCIACION DE CRIADORES AGROPECUARIOS MULTIPLES AGUA DULCE UMAJALA – ACRAMADU

a) Presentar fichas de asistencia en los componentes de gestión productiva, comercial y financiera según lo programado y aprobado en la ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), considerando un mínimo de 10 asistencias.

b) Presentar un informe final considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones, adjuntando la ficha de evaluación de indicadores de resultados-final (Anexo N° 08A) y la ficha de evaluación de indicadores de resultados-anual (Anexo N° 08B).

Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) ARE-2024-01 de la ASOCIACION DE PRODUCTORES ALPAQUEROS PISCICULTORES Y ARTESANOS DEL DISTRITO DE CAYLLOMA

a) Presentar fichas de asistencia en los componentes de gestión estratégica, productiva y comercial según lo programado y aprobado en la ficha programación y ejecución de actividades (Anexo N°07), considerando un mínimo de 10 asistencias.

b) Presentar un informe final considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones, adjuntando la ficha de evaluación de indicadores de resultados-final (Anexo N° 08A) y la ficha de evaluación de indicadores de resultados-anual (Anexo N° 08B).

El entregable deberá ser presentado vía virtual por MESA DE PARTES de AGROMERCADO. Así como también un juego original en las instalaciones de la sede desconcentrada Arequipa para la debida custodia y resguardo de archivos de la institución.

NOTA: Para la continuidad del servicio el contratista deberá registrar su entregable en el SISPAC.

6. PLAZO DE EJECUCION

A partir del 01 de octubre hasta 70 días calendario.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará en la Región de Arequipa.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Experto(a) en manejo de fibra de alpaca y valor agregado.
- Experiencia general no menor de tres (03) años en el sector público o privado.
- Experiencia específica: mínimo un (01) año en Promoción y Articulación Comercial o Gestión empresarial o Gestión de la calidad o Gestión de Proyectos Productivos o Planes de Negocios o Asistencia técnica en articulación comercial en la cadena productiva de ganadería altoandina.

Requisitos

- Contar con Registro Nacional de Proveedores para el estado

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en Dos (02) partes iguales, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa a la presentación del entregable y la conformidad correspondiente de cada entregable.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de sede desconcentrada Arequipa.

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo

68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron

entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN
25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
27. GARANTÍAS
NO APLICA
28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú
29. GESTIÓN DE RIESGOS
Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)
30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad